¿Cómo materializa el Ministerio de Educación Nacional en el Plan Nacional de Desarrollo-PND las apuestas en educación del programa de Gobierno?

Así haremos realidad las apuestas clave del **programa de Gobierno** del presidente Gustavo Petro desde 11 líneas estratégicas consignadas en el Plan Nacional de Desarrollo-PND:

- 1. Primera infancia feliz y protegida
- 2. Resignificación de la jornada escolar: más que tiempo
- 3. Dignificación, formación y desarrollo de la profesión docente para una educación de calidad
- 4. Movilización social por la educación en los territorios
- 5. Currículos para la justicia social
- 6. Gestión territorial educativa y comunitaria
- 7. Educación media para la construcción de proyectos de vida
- 8. Hacia la erradicación de los analfabetismos y el cierre de inequidades
- 9. Programa de Educación Intercultural y Bilingüe
- 10. Por un Programa de Alimentación Escolar (PAE) más equitativo, que contribuya al bienestar y la seguridad alimentaria
- 11. Plan de Infraestructura Educativa

1. Primera infancia feliz y protegida

Programa de Gobierno:

"En Colombia, la atención integral de la primera infancia para los niños y niñas menores 6 años será de acceso universal y gratuito a través de la combinación de las acciones de un sistema nacional de cuidado que articule la atención integral en la casa con la del jardín y las del sistema educativo. El primero, principalmente para el grupo de 0 a 3 años, articulará el apoyo al cuidado en casa con el de la red de jardines infantiles y con iniciativas comunitarias vecinales y el segundo, de educación inicial, que progresivamente ampliará su cobertura al grupo mayor de 3 años dentro del sistema



educativo hasta alcanzar la cobertura universal y priorizando a 2.7 millones de niños y niñas en condiciones de vulneración de derechos".

Sistema Nacional de Cuidado y Educación Inicial: "Reconoceremos, progresivamente, el trabajo de cuidado a las mujeres y personas a cargo, así como el acceso a educación, otros trabajos, pensión y descanso, en tanto que, a las jardineras y madres comunitarias, así como a los maestros y maestras de la educación inicial se brindará formación permanente y condiciones de trabajo digno y decente".

Bases del Plan Nacional de Desarrollo - PND:

Línea estratégica 1. Primera infancia feliz y protegida

"Se avanzará, de manera progresiva, en la universalización de la atención integral, con prioridad en las comunidades rurales y territorios mayormente afectados por la violencia. En el próximo cuatrienio se pasará de 1,9 millones de niñas y niños de 0 a 5 años atendidos con educación inicial, en el marco de la atención integral, a 2,7 millones, en articulación con el Sistema Nacional del Cuidado. La primera infancia debe desarrollarse integralmente y crecer en condiciones de amor, juego y protección. Los proyectos pedagógicos de calidad girarán en torno a la música, el arte y la oralidad. Se realizará por primera vez en el país un seguimiento longitudinal y atención integral de calidad a una cohorte de niños nacidos a partir del 7 de agosto de 2022, la "Generación de la Paz", acompañando su trayectoria educativa, garantizando tránsitos armónicos, pertinentes y de calidad. En un esfuerzo conjunto con las entidades territoriales se priorizarán recursos desde distintas fuentes de financiación, como el Sistema General de Regalías, para el mejoramiento y dotación de ambientes de aprendizaje para la primera infancia".

Universalización de la atención integral a la primera infancia en los territorios con mayor riesgo de vulneraciones.

Se implementarán acciones para lograr la universalización de la atención integral con calidad de forma territorial y progresiva, en los municipios con condiciones de mayor riesgo de vulneraciones para la niñez y para el resto del país se hará énfasis territorios rurales y rurales dispersos, comunidades étnicas, campesinas, en vulnerabilidad y en municipios afectados por la violencia. Las niñas y niños con discapacidad estarán en la educación inicial desde los primeros años, garantizando su trayectoria educativa completa. Se dispondrán de modelos de educación inicial en situación de emergencia y riesgo. Se garantizará una trayectoria armónica, pertinente y de calidad e incluyente en la educación inicial. Se ampliará su cobertura progresivamente, fortaleciendo al ICBF en mujeres gestantes y en la atención de niñas y niños de 0 a 2 años y el sector educativo lo hará con las niñas y los niños a partir de los 3 años de edad. Se diversificarán las formas de contratación y se vinculará



la participación de las comunidades en las modalidades de atención. Se mejorarán los entornos y las infraestructuras. Cada niña y niño tendrá más tiempo de experiencias de aprendizaje, con alimentación pertinente y permanente con enfoque de soberanía alimentaria, con un modelo pedagógico construido con su comunidad, maestras y maestros preparados y ambientes enriquecidos para su desarrollo. Se impulsarán las áreas STEAM, los espacios de atención se dotarán de contenidos literarios, sonoros y audiovisuales y en concurrencia para la atención integral, los sectores involucrados y en particular cultura, deportes, salud, registraduría e inclusión social, vincularán sus metas de atención a los propósitos de este eje. Finalmente, se ampliará la cobertura de la valoración al desarrollo y la atención para la promoción y el mantenimiento de la salud, en este caso para toda la niñez.

Proyecto de ley Plan Nacional de Desarrollo-PND:

Artículo 86. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2281 de 2022, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en el marco del Sistema Nacional de Cuidado, creará, fortalecerá e integrará una oferta de servicios para la formación, el bienestar, la generación de ingresos, fortalecimiento de capacidades para personas cuidadoras remuneradas y no remuneradas así como servicios de cuidado y de desarrollo de capacidades para las personas que requieren cuidado o apoyo, a saber: niños, niñas y adolescente, personas con discapacidad y personas mayores.

ARTÍCULO 100. Modifíquese el artículo 7 de la Ley 1324 de 2009, el cual guedará así:

ARTÍCULO 7°. Exámenes de Estado y la medición de la calidad de la educación inicial en Colombia. El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES- practicará los siguientes exámenes de Estado e instrumentos de medición:

- 1. Medición nacional de la calidad de la educación inicial que ofrecen las instituciones educativas en el nivel prescolar.
- 2. Exámenes para evaluar oficialmente la educación básica primaria y secundaria.
- 3. Exámenes para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan el nivel de educación media, o a quienes deseen acreditar que han obtenido los conocimientos y competencias esperados de quienes terminaron dicho nivel.
- 4. Exámenes para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan los programas de pregrado en las instituciones de educación superior.



ARTÍCULO 106. Adiciónese el parágrafo al artículo 18 de la Ley 115 de 1994, así:

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará para las zonas rurales en las cuales las Entidades Territoriales Certificadas, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional y con sujeción a la disponibilidad de recursos, definan que es necesario ampliar la cobertura en los grados de jardín y prejardín.

2. Niños, niñas y adolescentes en jornada extendida para el amor al saber, la naturaleza y la paz culminan la educación media

2.1 Acceso, permanencia y jornada extendida

Programa de Gobierno:

"Garantizaremos el acceso y la permanencia en el sistema educativo a millones de niños, niñas y adolescentes en todo el país, a través de la búsqueda activa de población desescolarizada, transporte pertinente, seguro y continuo, el apoyo a las familias cuando sea necesario, la alimentación adecuada, la ampliación y el mejoramiento de la infraestructura, la dotación, la formación y capacidad de los docentes, los recursos didácticos y la universalización de la conectividad. Para este fin, extenderemos progresivamente la jornada educativa, brindando comida caliente a los estudiantes, realizando adecuaciones locativas necesarias y promoviendo el uso de diferentes escenarios y ambientes educativos. La jornada extendida diversa permitirá fortalecer la formación integral de los niños, niñas y adolescentes, a través de la oferta de propuestas en cultura, deportes, ciencias, educación para la ciudadanía y la reconciliación, TIC, proyectos productivos, entre otras, propuestas articuladas a las motivaciones e intereses de los estudian- tes y a las particularidades de los territorios".

Bases del Plan Nacional de Desarrollo - PND:

Línea estratégica 2. Resignificación de la jornada escolar: más que tiempo

"Se dará un nuevo sentido a la jornada escolar para aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, a través de una oferta educativa más diversa, que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la ciudadanía y la educación para la paz. Para ello, se llevarán a cabo rutas de acompañamiento a Entidades Territoriales Certificadas (ETC) y colegios para fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y escolar, para la identificación e



implementación de esquemas viables y diversos que favorezcan nuevas formas de entender la jornada escolar".

Línea estratégica 3. Plan de infraestructura educativa

Orientará los recursos y esfuerzos desde distintos actores para la reducción de rezagos de la infraestructura física y tecnológica en la educación preescolar, básica, media y superior, especialmente en zonas rurales y con un enfoque territorial. Formalización de títulos y mejora en los sistemas de información del estado de la infraestructura, principales propósitos.

Línea estratégica 4. Gestión territorial educativa y comunitaria

Se potencializarán las capacidades de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC) para la gestión del talento humano, los recursos financieros, las alianzas y demás estrategias que permitan garantizar el acceso y permanencia de las niñas, niños, y jóvenes en el sistema educativo. Se continuará con la implementación del Plan Especial de Educación Rural (PEER), y se pondrá énfasis en la implementación de los compromisos educativos incluidos en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

2.2. La alimentación infantil y escolar, un derecho articulado a la economía productiva

Programa de Gobierno:

"Arrebataremos a la corrupción, el Plan de Alimentación Escolar-PAE y el sistema de alimentación a la primera infancia y los convertiremos en instrumentos participa- tivos, pertinentes y liderados por la co- munidad educativa en el que las compras públicas favorezcan la economía popular a nivel urbano y rural, el fortalecimiento de prácticas alimentarias sanas y diferencia- das según región y entorno cultural y las mejores condiciones para el rendimiento escolar".

Bases del Plan Nacional de Desarrollo - PND:

Línea estratégica 5. Por un Programa de Alimentación Escolar (PAE) más equitativo, que contribuya al bienestar y la seguridad alimentaria

"El PAE ampliará su alcance como estrategia de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Se avanzará en el incremento progresivo de la cobertura hasta alcanzar la universalidad, y con la atención durante todo el año escolar, incluyendo los periodos de receso académico, en las regiones priorizadas, privilegiando la participación de las comunidades en la



operación del programa y el control social con transparencia, en concordancia con lo establecido en la transformación del derecho humano a la alimentación".

2.3. Educación para la paz, la libertad y la creación

Programa de Gobierno:

"Los modelos educativos, currículos, prácticas pedagógicas y la organización escolar se transformarán desde la voz de los territorios y todas las diversidades regionales, de género, étnicas con participación de la comunidad educativa y de los gobiernos escolares, hacia una educación pertinente, incluyente, alegre y de calidad. Apuntaremos a una formación integral en igualdad de condiciones para niñas y niños y para mujeres y hombres en todas las áreas del conocimiento y de los saberes populares y étnicos, del arte y las expresiones de la cultura, el deporte y la sana convivencia, avanzando en el cierre de las brechas de género, formando personas democráticas, críticas, solidarias, creativas, respetuosas y cultoras de los derechos humanos, la naturaleza y la construcción de la paz. Mejoraremos la relación entre el número de estudiantes y el de docentes, directivos y orientadores, de modo que se puedan mejorar las prácticas pedagógicas y de convivencia en la escuela. Crearemos las condiciones para superar los impactos negativos de la pandemia sobre la cobertura, acceso, permanencia, calidad, rezago y pertinencia del sistema educativo, sobre todo en las zonas rurales y populares urbanas.

Bases del Plan Nacional de Desarrollo - PND:

Línea estratégica 6. Movilización social por la educación en los territorios

"Se pondrá en marcha un programa que involucre a 40 mil estudiantes de las escuelas normales superiores y universitarios, especialmente de licenciaturas, para que apoyen voluntaria y solidariamente a los estudiantes de preescolar, básica y media, a partir de un modelo de aprendizaje en el que haya diálogo. El voluntariado podrá hacerse en el marco de las prácticas profesionales, en tiempo completo con desplazamiento a territorio, o en tiempo parcial de manera presencial o virtual. Finalmente, a través del PTA se dinamizarán expediciones pedagógicas que movilicen a las comunidades educativas con el fin de avanzar en la formación integral y la educación de calidad".

Línea estratégica 7. Currículos para la Justicia Social

"Se construirán de manera colectiva los lineamientos curriculares que el país demanda. Los lineamientos curriculares tendrán en cuenta, entre otros, las recomendaciones de la Comisión de la



Verdad, la Comisión Asesora para la Enseñanza de la Historia, los aportes sobre justicia restaurativa. Se busca simplificar la arquitectura curricular actual y que las escuelas implementen currículos más pertinentes y contextualizados. Se impulsará la formación en habilidades del siglo XXI, para la paz y la ciudadanía global con una permanente referencia a las necesidades y contextos territoriales".

Línea estratégica 8. Programa de Educación Intercultural y Bilingüe

"Se fortalecerán las lenguas extranjeras, nativas, criollas y de señas colombiana en Educación Preescolar, Básica y Media con el fin de preservar la riqueza cultural, lingüística y étnica del país en nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Para lograr este objetivo, el Programa de Educación Intercultural y Bilingüe implementará acciones tales como mentorías y formación a docentes y directivos docentes; acompañamiento en el uso de recursos pedagógicos gratuitos físicos y en línea no solamente en zonas urbanas sino además en zonas rurales; adicionalmente se creará una política pública intercultural y bilingüe desde la caracterización y reconocimiento de las culturas de nuestros territorios".

Línea estratégica 9. Hacia la erradicación de los analfabetismos y el cierre de inequidades

Se fortalecerán las ETC para la ampliación de la atención educativa dirigida a la población joven, adulta y mayor a través de modelos educativos flexibles, pertinentes, con apuestas de educación virtual, que involucren procesos de emprendimiento. Igualmente, se desarrollarán procesos de búsqueda activa de la población analfabeta, dándole prioridad a la ruralidad y a las poblaciones excluidas. Además, se fortalecerá el Plan Nacional de Lectura, Escritura y Oralidad- PNLEO con diversas modalidades para crear ambientes de aprendizaje, a través de una oferta de servicios y programas diversos, con mayor dotación de materiales bibliográficos para promoción de la lectura, la investigación y el diálogo comunitario.

Proyecto de ley Plan Nacional de Desarrollo-PND:

Artículo 101. Implementación del modelo híbrido de educación. El Ministerio de Educación Nacional deberá realizar las acciones necesarias para el desarrollo e implementación de la educación básica y media bajo el modelo híbrido. Se entiende por modelo híbrido el desarrollo simultáneo de las clases de forma presencial y a distancia, ya sea de forma síncrona y/o asíncrona. Para lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional será responsable de establecer, en el marco del presente artículo, la definición, el alcance, el ámbito de aplicación y los tiempos de implementación del modelo híbrido en Colombia.



Artículo 104. Programa de voluntariado para la reducción de rezagos y brechas de aprendizajes.

Con el fin de garantizar la reducción de rezagos y brechas de aprendizajes de niñas, niños y adolescentes del país, créese el Programa de Voluntariado que brindará apoyos financieros para realización de prácticas o pasantías en colegios públicos, dirigido a estudiantes matriculados en Escuelas Normales Superiores -ENS- o de licenciaturas u otros programas de pregrado, apoyándolos con gastos de manutención y transporte. El Gobierno nacional definirá las características del programa buscando facilitar la articulación entre las secretarías de educación, las ENS, las Instituciones de Educación Superior y los establecimientos educativos. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las secretarías de educación, determinará las escuelas focalizadas en donde se desarrollará el programa. El Ministerio de Educación Nacional y otras entidades del orden nacional, al igual que las entidades territoriales, podrán destinar recursos de sus presupuestos para el cumplimiento del objetivo del programa. La administración de los apoyos podrá realizarse a través de las entidades descentralizadas del nivel nacional o territorial.

2.4. Los grados 10 y 11, un tránsito real hacia y dentro de la educación superior

Programa de Gobierno:

"Terminaremos con el dramático abandono escolar de millones de adolescentes que llegan a 9º grado y son forzados por la desigualdad y la exclusión a no culminar el bachillerato porque tienen que trabajar o son reclu- tados por el multicrimen, y porque saben que no van a poder ingresar a la educa- ción superior. Para ello, los grados 10 y 11, se convertirán en la puerta de entrada y de tránsito real a la universidad, al SENA, las Normales, los centros técnicos y tec- nológicos garantizando la diversi cación, la homologación y certificación y cualificación de saberes y competencias como avances dentro del sistema de educación superior.

La articulación entre la educación media y la superior contará con soporte tecnológico y acceso a la conectividad, alianzas con el sector productivo en ramas como la agricultura, la industria, el turismo, el arte y la cultura y con los servicios sociales a cargo del Estado en particular el cuidado de la naturaleza, de tal manera que puedan recuperar la confianza efectiva en sus sueños y capacidades".

Bases del Plan Nacional de Desarrollo - PND:

Línea estratégica 10. Educación media para la construcción de proyectos de vida. "Se hará una transformación curricular de la educación media para una formación integral, que tendrá en cuenta los intereses y necesidades de los jóvenes. Se incentivarán mecanismos de articulación de la media



– en estrategia de multicampus regionales- con la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), y la educación superior. En este proceso participará el SENA. Se ampliarán las apuestas de la orientación socio—ocupacional y se fomentarán las competencias socioemocionales, la educación económica y financiera, así como la educación ciudadana y para la reconciliación".

Proyecto de ley Plan Nacional de Desarrollo-PND:

Artículo 97. Modifíquense los incisos primero y segundo del artículo 27 de la Ley 2155 de 2021, los cuales quedarán así:

Artículo 27. Acceso a la educación superior. Con el objeto de avanzar en el acceso a la educación superior, se implementará la política de Estado de gratuidad en la matrícula para todos los estudiantes de programas de pregrado de las instituciones de educación superior públicas, bajo criterios de vulnerabilidad socioeconómica, de equidad territorial y poblacional, como medida que permita el acceso de jóvenes de las regiones y grupos poblacionales que históricamente no han tenido acceso a educación superior. La Política de Gratuidad será progresiva y se ajustará a la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Para ello, el Ministerio de Educación Nacional transferirá anualmente a las Instituciones de Educación Superior Públicas -IESP-, los aportes correspondientes al valor de la matrícula neta de los estudiantes de programas del nivel técnico profesional, tecnológico y universitario, de acuerdo con la reglamentación que para tal fin establezca el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, reduciendo gradualmente las restricciones que existan para financiar la matrícula a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de acuerdo con el instrumento de focalización socioeconómica Sisbén IV o el instrumento que haga sus veces definido por el Departamento Nacional de Planeación. Así mismo, se podrá focalizar por consideraciones étnicas e incluyendo criterios de priorización por género, regionales, entre otros. Para tal efecto, el Ministerio de Educación Nacional reglamentará los requisitos para aplicar y definir los beneficiarios.

Artículo 98. Cuentas inactivas como mecanismo de acceso en educación superior. A partir de la vigencia 2024, los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro que hayan permanecido inactivas por un período mayor a un año y no superen el valor equivalente a 322 UVR, serán destinados por las entidades financieras tenedoras, a título de mutuo al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, con el fin de financiar el acceso, permanencia y graduación de las personas en la educación superior. Los respectivos contratos de empréstito celebrados entre ICETEX y las entidades financieras para efectos de la transferencia de los saldos de las cuentas corrientes o de ahorros inactivas, solo requerirán para su



perfeccionamiento y validez la firma de las partes y su publicación. Cuando el titular del depósito solicite la activación o la cancelación del saldo inactivo ante la entidad financiera, el ICETEX reintegrará al prestamista la suma correspondiente con los rendimientos respectivos, de acuerdo con los intereses que el depósito devengaba en la entidad financiera como cuenta inactiva, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Artículo 99. Incentivo de condonación parcial de capital. Autorícese al ICETEX para que establezca una política integral de alivios e incentivos que contemplen beneficios de condonación parcial de capital por pago anticipado de la obligación crediticia, por riesgo de incobrabilidad y otras alternativas de compensación social. Estas medidas estarán sujetas a la disponibilidad de recursos propios y del gobierno nacional. Corresponde a la Junta Directiva del ICETEX, en ejercicio de sus facultades, reglamentar los parámetros y la proporción del capital que puede ser objeto de condonación, con base en los estudios técnicos que se estructuren en la entidad.

Artículo 103. Fomento de la inclusión en la educación superior de personas con discapacidad. El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Equidad, creará el programa nacional para la igualdad de oportunidades para el acceso, permanencia y graduación de personas con discapacidad en la educación superior, el cual incluirá la implementación de mecanismos de financiación del acceso dirigido a esta población.

Artículo 105. Implementación del mecanismo de pago contingente al ingreso para nuevas obligaciones con icetex. El Gobierno nacional aplicará el mecanismo de pago contingente para nuevas obligaciones contraídas con el ICETEX, el cual será proporcional al monto de los ingresos recibidos por los beneficiarios de dichas obligaciones bajo las mismas condiciones establecidas en el artículo 117 de la Ley 2159 de 2021 y su reglamentación.

2.5. Maestras y maestros, líderes de las transformaciones pedagógicas, comunitarias y sociales:

Programa de Gobierno:

"Los maestros y maestras, etnoeducadores y directivos docentes, gozarán de todas las garantías laborales, de estabi- lidad, ingresos, salud ocupacional, física y mental. Se fortalecen programas de forma- ción docente en escuelas normales y facul- tades de educación, se apoya y nancia- rá el acceso a programas universitarios de pregrado y posgrado pertinentes, así como el desarrollo continuo de sus capacidades, acorde a sus particularidades y necesida- des y a las de los diversos contextos".



Bases del Plan Nacional de Desarrollo - PND:

Línea estratégica 11. Dignificación, formación y desarrollo de la profesión docente para una educación de calidad. Se robustecerá la institucionalidad pública para garantizar la protección de los derechos laborales de los docentes. De manera participativa se llegará a consensos en relación con el ingreso al magisterio, la formación profesional, la evaluación, el retiro y una política de bienestar docente que garantice sus derechos laborales. Se revisarán los criterios de evaluación docente para contar con instrumentos apropiados y pertinentes que den cuenta de la transformación y el avance en las prácticas pedagógicas.

Se fortalecerá la formación de docentes, directivos docentes, orientadores escolares con el objetivo de tener una educación más contextualizada que responda a las necesidades de los estudiantes e impacte positivamente en sus proyectos de vida. Se creará un sistema de formación docente que articule los diferentes niveles, y se hará énfasis en la formación situada mediante el Programa Todos a Aprender (PTA). Se apoyará a educadores oficiales en ejercicio con la financiación para el acceso a programas de formación inicial, formación continua y posgradual. Se fortalecerán redes y comunidades de aprendizaje de docentes, orientadores escolares, directivos docentes, como una estrategia de formación entre pares. Finalmente, se fortalecerán las Escuelas Normales Superiores en sus capacidades y condiciones para consolidarlas como centros de excelencia en formación y liderazgo educativo en las zonas rurales.

Proyecto de ley Plan Nacional de Desarrollo-PND:

Artículo 102. Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -Fomag-. Con el fin de garantizar el pleno cumplimiento de los objetivos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, créese una entidad de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente del nivel descentralizado del orden nacional, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, asimilada para efectos presupuestales y contractuales a una empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero. En materia laboral los servidores de la Entidad se regirán por las normas generales aplicables a los empleados de la rama ejecutiva del orden nacional; en materia de nomenclatura se regirá por el sistema especial que establezca el Gobierno Nacional. La Entidad tendrá como objeto administrar directamente los recursos que constituyen el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.



